

Santiago, 9 de agosto de 2024

**SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Antecedente:** Resolución Exenta N°1176 del 19 de julio de 2024 que ordena medidas urgentes y transitorias a Taruca Solar SpA en relación al proyecto “Proyecto Fotovoltaico Taruca”.

**Materia :** Reporta cumplimiento de medida de entrega de Informe de Experto.

En mi calidad de representante legal de la empresa “Taruca Solar SpA” (se adjunta poder), responsable del “Proyecto Fotovoltaico Taruca Solar”, en relación a las medidas urgentes y transitorias dispuestas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 1176/2024, hago presente a usted lo siguiente:

Mediante la resolución referida, esta autoridad dispuso las siguientes medidas que deben ser cumplidas por mi representada:

- Medida N° 1: “Detención de las obras, trabajos y actividades de la etapa de construcción del proyecto Fotovoltaico Taruca”
- Medida N° 2: “Realizar un levantamiento de información referido a la presencia de nidos de Oceanodroma markhami en el área de influencia del proyecto”

En este contexto, en relación a la **Medida N° 1**, de conformidad con lo dispuesto por esta autoridad, se indica que su reporte se ha llevado desde el primer día sin inconvenientes, lo que fue informado en su reporte N°1, el día el viernes 2 de agosto de 2024.

Respecto de la **Medida N° 2**, se solicitó una **ampliación de 7 días corridos el día viernes 02 de agosto de 2024**. En ese marco, de conformidad con lo dispuesto por esta autoridad, se adjunta el informe del experto Sra. Marina Lemus se encuentra disponible para su revisión en el siguiente Link.

[https://drive.google.com/drive/folders/1A1VOVVpcVwiV\\_yy9gVuLFB96W9AdHKI1?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1A1VOVVpcVwiV_yy9gVuLFB96W9AdHKI1?usp=sharing)

El CV que acredita la idoneidad y experiencia de la experta fue compartido a la autoridad el viernes 2 de agosto de 2024.

Taruca Solar SpA.
RUT: 77.057.153-7
Rosario Norte 555, Oficina 1601, Las Condes. Región Metropolitana.
Representante Legal Emilio Pellegrini Munita
RUT: 13.037.103-5
Correo: <a href="mailto:juanb@decapital.cl">juanb@decapital.cl</a> , <a href="mailto:epm@decapital.cl">epm@decapital.cl</a>

Sin otro motivo en particular, le saluda cordialmente,

Powered by  **Firma electrónica avanzada**  
**EMILIO ALBERTO**  
**PELLEGRINI MUNITA**  
2024.08.09 17:54:48 -0400

---

Emilio Pellegrini  
Taruca Solar SpA

Not.-cq.-

REPERTORIO N° 18.505- 2024.-

M. Lagos P.-

PROT N° 1463

OT N° 33.204

## REDUCCIÓN

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

#### TARUCA SOLAR SpA

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **MAXIMILIANO LAGOS PÉREZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones noventa mil setenta y ocho guion dos, domiciliado en Avenida Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la Sesión Extraordinaria de Directorio de Taruca Solar SpA, que es del siguiente tenor: "**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO TARUCA SOLAR SpA**. En Santiago de Chile, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las doce:treinta horas, en Rosario Norte quinientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos uno, comuna de Las Condes, se reúne en sesión extraordinaria el Directorio de Taruca Solar SpA, en adelante indistintamente la "Sociedad" o "Taruca Solar". Asisten los directores don Emilio Pellegrini Ripamonti, don Emilio Pellegrini Munita y doña Ximena Camposano Luzzi. Preside la sesión don Emilio Pellegrini Ripamonti en adelante indistintamente el "Presidente" y actúa como secretaria de actas, especialmente designado al efecto, doña Ximena Camposano Luzzi. **PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** El Presidente deja constancia que, contándose con la presencia de la unanimidad de los miembros del Directorio, se tiene por cumplido el quórum exigido por los estatutos para celebrar la presente sesión, dándose por instalada e iniciada la misma. El Presidente solicita dejar constancia en actas, que encontrándose comprometida la asistencia de la totalidad de los directores de la Sociedad, se han omitido las formalidades para su citación.

Código de Verificación: 20240617111305SSM



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20240617111305SSM



**SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El objeto de la convocatoria de la presente sesión es: Uno. Revocar los poderes otorgados con anterioridad; Dos. Estructura de poderes para Taruca Solar; Tres. Apoderados para Taruca Solar; y Cuatro. Varios. **TERCERO. DESARROLLO DE LA TABLA. Uno. Revocación Poderes Anteriores.** El Presidente expuso que con el objeto de mejorar y hacer más eficiente la administración de la Sociedad era necesario establecer una nueva estructura de poderes. Para estos efectos el señor Presidente propone revocar todos y cada uno de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el directorio acuerda por unanimidad revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. **Dos. Estructura de poderes para la Taruca Solar.** El Presidente expuso que era necesario establecer una nueva estructura de poderes, tanto para Taruca Solar; de tal forma de que esta pueda operar eficientemente y, en razón de ello, es que se propuso otorgar las siguientes facultades: **A) Facultades Generales: Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros.- **Dos:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.- **Tres:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles, así como contratar arrendamientos con opción de compra sobre los mismos bienes.- **Cuatro:** Dar y tomar bienes en comodato.- **Cinco:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.- **Seis:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro.- **Siete:** Otorgar prendas, dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas.- **Ocho:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- **Nueve:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya.- **Diez:** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés.- **Once:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos.- **Doce:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos.- **Trece:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **Catorce:** Celebrar contratos relativos a la compra, venta, distribución y enajenación, en cualquier forma, de toda clase de bienes y servicios susceptibles de propiedad industrial, transferencia de tecnología e innovación, tales como marcas, patentes de invención, modelos de

utilidad, dibujos y diseños industriales, licencias, programas computacionales, software, hardware, páginas de internet y, en general, toda forma de invención tecnológica.- **Guince:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera.- **Dieciséis:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- **Diecisiete:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **Dieciocho:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Bancos, incluyendo el Banco del Estado de Chile, Instituciones Financieras, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **Diecinueve:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales, pólizas de garantía, boletas de garantía y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- **Veinte:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con

Código de Verificación: 2024061711305SSM





documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.-**Veintiuno:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título.-**Veintidós:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **Veintitrés:** Conceder quitas o esperas.-**Veinticuatro:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **Veinticinco:** Constituir servidumbres activas o pasivas.- **Veintiséis:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.-**Veintisiete:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.- **Veintiocho:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.- **Veintinueve:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta.- **Treinta:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.- **Treinta y uno:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **Treinta y dos:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección de Inspección del Trabajo, Corporación de Fomento a la Producción y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia, y **Treinta y tres:** Representar a

la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Adicionalmente, se podrá otorgar mandatos judiciales en nombre y representación de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los ya mencionados artículos del Código de Procedimiento Civil. Estos mandatos podrán ser conferidos a abogados u otros representantes legales, con el fin de representar y defender los intereses de la sociedad en procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales o cualquier otro tipo de proceso legal que afecte los derechos o intereses de la sociedad.- **Treinta y cuatro:** Conferir mandatos especiales y delegar facultades especiales, revocarlos y reasumirlos las veces que estime convenientes.- **B) Facultades Bancarias:** **Uno:** Girar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes; depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles.- **Dos:** Retirar, endosar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, pólizas de garantía, boletas de garantía y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía.- **Tres:** Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito y abrir y usar cajas de seguridad; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.- **Cuatro:** Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales.- **Cinco:** Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque.- **Seis:** Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes.- **Siete:** Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes.- **Ocho:** Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos.- **Nueve:** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con dichos mercados, y, **Diez:** Conferir mandatos especiales solo en lo referido al ejercicio de las facultades Bancarias señaladas en los numerales Uno, Dos, Cuatro, Cinco, Siete y Ocho anteriores, y revocarlos; debiendo siempre delegarse el poder a dos personas para que actúen conjuntamente, y reasumir en cualquier momento. Se deja expresamente establecido que los apoderados no tendrán poder para delegar ni conferir mandatos a bancos e instituciones financieras para que estos últimos, a su vez, a través de sus propios

Código de Verificación: 2024061711305SSM



apoderados habilitados, auto contraten o suscriban, en representación de la Sociedad, actos o contratos y/o cualquier tipo de operación de crédito de dinero o instrumento financiero.- **Acuerdo:** Por unanimidad de los directores asistentes, acordaron aprobar las facultades establecidas. **Tres. Estructura de poderes.** El Presidente señaló que, sin perjuicio de lo discutido y aprobado en el punto anterior, es necesario establecer una estructura de poderes para la correcta administración de la Sociedad. De esta manera, el Presidente propuso la siguiente estructura de poderes: **Tres.Uno.- Apoderados de la Sociedad.** El Presidente propuso como Apoderados de la Sociedad a don Emilio Pellegrini Ripamonti, don Emilio Pellegrini Munita, don Claudio Henríquez Vial, don Alejandro Ríos Belloni, don Luis Domínguez Valdés, doña Agnes Szanthó Pereira y doña Ximena Camposano Luzzi. **Acuerdo:** Los directores, por unanimidad, acordaron designar como apoderados de la Sociedad a don Emilio Pellegrini Ripamonti, don Emilio Pellegrini Munita, don Claudio Henríquez Vial, don Alejandro Ríos Belloni, don Luis Domínguez Valdés, doña Agnes Szanthó Pereira y doña Ximena Camposano Luzzi. **Tres.Dos.- Estructura de poderes.** El Presidente indicó que, de conformidad a las designaciones realizadas en la presente sesión, correspondía otorgar una estructura de poderes suficientes que permita una correcta administración de la Sociedad. En este sentido, el Presidente propuso lo siguiente: - Podrán ejercer todas las facultades anteriormente indicadas, actuando individual, separada e indistintamente, los señores directores don Emilio Pellegrini Munita y don Emilio Pellegrini Ripamonti. - Podrá ejercer todas las facultades anteriormente indicadas, actuando individual, separada e indistintamente, don Claudio Henríquez Vial y doña Ximena Camposano Luzzi, hasta el límite de quinientas UF (quinientas unidades de fomento). - Podrán ejercer todas las facultades anteriormente indicadas, actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores (i) Alejandro Ríos Belloni, (ii) doña Ximena Camposano Luzzi, y (iii) don Claudio Henríquez Vial, respecto de todos aquellos actos o contratos cuyo monto sea igual o inferior a tres mil UF (tres mil unidades de fomento). Respecto a las transacciones entre sociedades del grupo no habrá límite de monto. - Podrá ejercer la facultad general identificada con el numeral once, en lo que se refiere exclusivamente a “Celebrar contratos de trabajo individuales, contratar trabajadores y empleados”, y en el numeral veinticuatro, en lo que se refiere a firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes actuando individual, separada e indistintamente la apoderada doña Agnes Szánthó Pereira y doña Ximena Camposano Luzzi. - Podrá ejercer la facultad establecida en el numeral Uno de las facultades bancarias, sin límite de monto, entre la presente sociedad y Administradora D'E Capital S.A.; Fondo de Inversión Privado D'E Capital Energía Renovable I; Inversiones Los Sauces SpA; Solar Uno SpA; Pesquero Solar SpA; El Peral SpA; Las Chilcas SpA; Andrómeda Solar SpA; Andino Solar SpA; El Cóndor Solar SpA; El Carpintero O y M SpA; Asesorías D'E Capital SpA; Comercializadora de Energía Morro Guayacán SpA; Constructora Covadonga SpA; actuando individualmente doña Ximena Camposano Luzzi. - Podrá ejercer facultades especiales para la tramitación de permisos sectoriales y controversias administrativas de la



sociedad, para lo cual tendrá facultades de representación ante CONAF, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Municipalidades, Consejo Nacional de Monumentos, Servicio de Evaluación Ambiental (con especial atención al ingreso y tramitación ambiental de Declaración de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental), Servicio Agrícola Ganadero, pudiendo suscribir y presentar todo tipo de documentos, solicitudes, reclamos, demandas, entre otros, y la facultad general identificada con el numeral tres, en lo que se refiere a "Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles, así como contratar arrendamientos con opción de compra sobre los mismos bienes", actuando individual, separada e indistintamente, don Claudio Henríquez Vial, don Alejandro Ríos Belloni y don Luis Domínguez Valdés. - Podrá ejercer facultades especiales para que sin limitación alguna para actuar en nombre de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile, así como para aplicar todas las disposiciones legales relacionadas con obligaciones sociales, laborales y fiscales, sin ningún tope de monto establecido. Esta facultad incluye, pero no se limita a, la presentación de declaraciones, pago de impuestos y contribuciones, cumplimiento de obligaciones laborales y gestión de cualquier procedimiento administrativo o judicial necesario para garantizar el cumplimiento normativo. Tendrá plena autoridad y poderes para tomar todas las acciones necesarias para cumplir con estas responsabilidades, sin requerir de una aprobación adicional, actuando individualmente doña Ximena Camposano Luzzi. - Se deja constancia que previo a ejercer de cualquier forma la facultad del numeral dieciséis de las facultades generales, se debe notificar al directorio. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores de la Sociedad acordó la estructura de poderes antes indicada, propuesta por el Presidente, para Taruca Solar. **Cuatro. Varios.** El señor Presidente ofrece la palabra a los Directores, quienes señalan no tener otros asuntos que tratar en esta sesión. **CUARTO. VIGENCIA Y TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acuerda finalmente dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión de Directorio, sin esperar su posterior aprobación y facultar a don Maximiliano Lagos Pérez y/o a doña Jeannette Jofré Pérez para que, actuando individual, separada e indistintamente, y en caso de ser necesario, reduzcan a escritura pública, en forma total o parcial, el acta de la presente reunión en las partes que estimen pertinentes una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. **QUINTO. CORRECCIONES Y ENMIENDAS.** Se faculta a don Maximiliano Lagos Pérez y a doña Jeannette Jofré Pérez para que, actuando individual, separada e indistintamente, y en caso de ser necesario, puedan rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciera la presente acta y que fuere necesaria perfeccionar legalmente, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes. Sin otros temas que tratar, se levanta la sesión a las trece horas." Hay firmas ilegibles bajo las cuales se lee Emilio Pellegrini Ripamonti Director Presidente, Emilio Pellegrini Munita Director, Ximena Camposano Luzzi Director Secretaria.

Código de Verificación: 2024061711305SSM



Conforme con su original que el Notario que autoriza ha tenido a la vista el respectivo Libro de Actas y devuelto a la interesada. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-

*Maximiliano Lagos P.*  
MAXIMILIANO LAGOS PÉREZ



*[Handwritten signature]*

Código de Verificación: 20240617111305SSM



N° Rep. : 18505  
N° Copias : C-D  
Derechos : \$ 80.000  
Boleta N° : OT 33204



JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 19-06-2024

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. [b] Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código [b]20240617111305SSM

